



CRÉASE LA UNIDAD DE GÉNERO, CONSTITÚYASE EL COMITÉ DE TRANSVERSALIZACIÓN DE GÉNERO Y ESTABLÉZCASE LA MESA AMPLIADA DE GÉNERO DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIONES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 56765

SANTIAGO, 06 JUL 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.235 de Migración y Extranjería, en su artículo N°3 que establece la promoción, respeto y garantía de derechos, en su artículo N°6 sobre integración e inclusión; artículo N°7 sobre migración segura, ordenada y regular; y su artículo N°13 sobre igualdad de derechos y obligaciones; en la Ley 20.609 que Establece Medidas Contra la Discriminación, la Ley 21.120 que Reconoce y da Protección al Derecho de Identidad de Género; el D.F.L: N°1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; Resolución Exenta N°69, de 2020, que aprueba la Actualización del Cuarto Plan Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2018-2030, del Ministerio de la Mujer y Equidad de Género; el Decreto 789/1989 que Promulga la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer; y el Decreto Supremo N°1.640 que Promulga la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer; el Decreto Supremo N° 151 de fecha 01 de abril de 2022, que nombra al Director Nacional del Servicio Nacional de Migraciones; y la Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 20 de abril de 2021 se publica la nueva ley 21.325 de Migración y Extranjería, la cual en su artículo 156 establece la creación del Servicio Nacional de Migraciones -en adelante SERMIG- como un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.
2. Que, el artículo 178 del mismo cuerpo legal, establece que el Servicio Nacional de Migraciones, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga la ley, será considerado para todos los efectos, sucesor y continuador legal del Ministerio del Interior y Seguridad Pública con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones.
3. Que, el SERMIG, en tanto institución del Estado, en sus materias particulares, se encuentra obligado con los compromisos internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en materias de igualdad de género, en específico, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, y la Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030; la Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW (1979); la

Declaración sobre la Eliminación de Violencia Contra la Mujer (1993); y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará, 1994).

4. Que, el SERMIG tiene como misión institucional garantizar el fiel cumplimiento de la legislación migratoria vigente e implementar la Política Nacional de Migraciones, propendiendo la integración e inclusión de la población extranjera en Chile.
5. La importancia de visibilizar a los colectivos de la diversidad sexo genérica que hacen parte de los flujos migratorios, quienes requieren de especial atención, dado que son un grupo de la sociedad susceptible de discriminación, debiendo ser abordados de manera interseccional, intersectorial e interinstitucionalmente.
6. Que el enfoque de género está orientado tanto a observar, estudiar y transformar las diferencias culturales, económicas y políticas en la construcción de la condición y posición de hombres, mujeres, niños y niñas, que generen desigualdades y se expresen en situaciones de discriminación y exclusión social, como también en reconocer la diferencia sexual, comprendiendo que en las relaciones de género interviene el poder de manera desigual, y que estas relaciones son construcciones sociales que impactan históricamente en la subjetividad de las personas, actuando en todas las instituciones y organizaciones de la sociedad.
7. Que es necesario incorporar la perspectiva de género, de cuidados y de diversidades sexo genéricas a nivel transversal en el Estado, no sólo en espacios asignados a abordar temáticas de género, sino que en todos los aspectos, materias y espacios de gobernanza del país.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: CRÉASE la Unidad de Género en el Servicio Nacional de Migraciones, dependiente de la Subdirección Nacional del mismo, de forma que se garantice la transversalización del enfoque de género en toda la gestión del SERMIG.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Unidad de Género tendrá las siguientes funciones:

1. Asegurar la incorporación del enfoque de género en toda la gestión del Servicio Nacional de Migraciones, para la formulación de políticas, planes, normativas, programas y acciones.
2. Contribuir y promover dentro del SERMIG la implementación de actividades de promoción y capacitación sobre enfoque de género, tanto a nivel interno y externo, en coordinación con las áreas pertinentes del Servicio.
3. Trabajar en instrumentos que permitan la revisión, creación y/o instauración de políticas, planes, normativas y medidas de corresponsabilidad social que permitan conciliar las responsabilidades familiares y el desempeño laboral y/o estudiantil de los miembros del Servicio, gestionando y monitoreando su cumplimiento.

4. Trabajar en instrumentos, normativas y medidas que permitan prevenir y enfrentar la discriminación arbitraria y/o la violencia sexual y de género que pueda afectar a quienes forman parte del SERMIG.
5. Ejercer la supervigilancia de la ejecución del acabado cumplimiento de procedimientos disciplinarios en el Servicio, relacionados a causas de acoso sexual u otras conductas vinculadas a la violencia de género, con resguardo de las atribuciones y normativas que rige dicha materia, pudiendo requerir, para estos efectos, información a las unidades correspondientes del SERMIG.
6. Realizar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación, en conjunto con el Departamento Planificación y Control de Gestión, para monitorear e informar a los organismos que correspondan (internos y externos), el cumplimiento de las acciones, planes, programas, indicadores, compromisos, metas u objetivos estratégicos en materias de Género, tales como Indicadores de Género del PMG, Compromisos Ministeriales de Igualdad de Género, Acuerdos de trabajo con el Ministerio de la Mujer y La Equidad de Género, entre otros.
7. Velar por la incorporación del enfoque de género en todos los instrumentos de planificación del SERMIG.
8. Ser la contraparte desde el SERMIG en todas las instancias intersectoriales en materia de equidad de género.
9. Liderar y coordinar tanto el Comité de Transversalización de Género como la Mesa Ampliada de Género.

ARTÍCULO TERCERO: CONSTITÚYASE el Comité de Transversalización de Género en el Servicio Nacional de Migraciones, cuyos objetivos serán:

1. Favorecer la transversalización del enfoque de género y apoyar la eliminación de brechas, desigualdades o violencias de género, tanto en los servicios otorgados a los públicos de interés del SERMIG como a nivel interno.
2. Diseñar y ejecutar un Programa de Trabajo Anual de Género, el cual debe considerar actividades y medidas, ajustado a los lineamientos de gobierno e instrumentos de gestión vigentes, tales como: Agenda de Género del Gobierno, Compromisos Ministeriales de Igualdad de Género, Indicadores de Género del PMG, Definiciones Estratégicas Institucionales, Convenios y Acuerdos de trabajo con el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, entre otros.

ARTÍCULO CUARTO: Integrarán el Comité de Transversalización de Género, representantes de las siguientes unidades del SERMIG:

1. Subdirector/a del Servicio Nacional de Migraciones.
2. Unidad de Género.
3. Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas.
4. Representantes de las Asociaciones de Funcionarios y Funcionarias del SERMIG.
5. Departamento de Comunicaciones.

ARTÍCULO SEXTO: ESTABLÉZCASE la Mesa Ampliada de Género, la que será una instancia participativa para el seguimiento y evaluación del Programa de Trabajo Anual de Género.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Integrarán la Mesa Ampliada de Género, representantes de las siguientes unidades del SERMIG:

1. Dirección Nacional.
2. Subdirección Nacional.
3. Unidad de Género.
4. Delegada/o de Género de cada Dirección Regional.
5. Delegada/o de Género de la Dirección de Administración y Finanzas.
6. Delegada/o de Género de la Dirección de Territorio e Inclusión.
7. Delegada/o de Género de la Dirección de Operaciones.
8. Delegada/o de Género de la Dirección Jurídica.
9. Delegada/o de Género de la Dirección de Gestión de Datos.
10. Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas.
11. Representantes de las Asociaciones de Funcionarios y Funcionarias del SERMIG.
12. Departamento de Comunicaciones.

PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio web del Servicio Nacional de Migraciones, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 20.285 sobre acceso a la información pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**LUIS THAYER CORREA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIONES**



LTC/COB/MT/AGCH/JOC
DISTRIBUCIÓN

- Jefe de Gabinete Min. Interior y Salud Pública.
- Directores SERMIG
- Gabinete
- Oficina de Partes